

# Municipalidad Provincial de Talara

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 381-5-2017-MPT

Talara, diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete



Visto, el Informe 465-05-2017-OAJ-MPT, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - "MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PASAJE MZ. G EN AA.HH. VISTA ALEGRE CALLE UNO Y DOS EN URBANIZACIÓN MARÍA AUXILIADORA- PASAJE A Y PASAJE S/N S/N EN LA MZ. B DEL AA.HH. VILLA LOS ÁNGELES DE TALARA - DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - PIURA", y**

### CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 01 de febrero del 2017, se suscribe el Contrato N° 011-01-2017-MPT entre la Municipalidad Provincial de Talara y Consorcio Pariñas del Norte, el cual tiene por finalidad la ejecución del servicio "Mantenimiento y protección de Pasaje Mz. G en AA.HH Vista Alegre Calle Uno y Dos en Urb. María Auxiliadora Pasaje A y Pasaje S/N en la Mz B del AA.HH Villa Los Ángeles de Talara, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara - Piura"; siendo el monto del contrato para la ejecución de la obra de S/. 280,500.00
- Que, mediante Carta N° 005-03/CPN-2017, de fecha 20 de marzo del 2017, el Contratista solicita ampliación del plazo parcial N° 01 por 17 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, debido a las fuertes precipitaciones pluviales que han caído en el lugar de los trabajos.
- Que, mediante Informe N° 0051-03-2017/MACC/MPT, de fecha 29 de marzo del 2017, el Supervisor de Obra - Ing. Manuel Culquicondor Castro, recomienda la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, debiéndose otorgar una ampliación de plazo parcial de 17 días calendarios.
- Que, mediante Informe N° 424-04-2017-GDT-MPT, de fecha 28 de abril del 2017, la Gerencia de Desarrollo Territorial recomienda que de conformidad con el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, admitir vía resolución de alcaldía la ampliación de plazo N° 01 por 17 días calendario, contabilizando a partir del 01 de abril del 2017 hasta el 17 de abril del 2017; se advierte que la causal es por atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas no atribuibles al contratista; solicitar la opinión legal sobre la solicitud de ampliación de plazo; advierte que la presente solicitud de ampliación de plazo a quedado consentida, por cuanto no se alcanzó documentación dentro del plazo legal.
- Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú expresa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, concordante con el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley.
- Que, el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones - Decreto Supremo N° 350-2015-EF. , expresa lo siguiente:  
**"Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.**
- Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala lo siguiente:  
**"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante residente debe anotar en el cuaderno de**



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 381-5-2017-MPT

Talara, diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete -----

obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública”.

- Que, de la revisión del expediente se tiene que se ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que determinaron ampliación de plazo, tal como se acredita en los Asientos N° 007,023,025,026 y 027 del Cuaderno de Obra N° 01, de fechas 14 de febrero, 06 de marzo, 10 de marzo, 15 de marzo y 18 de marzo del 2017; asimismo, se acredita que el Contratista presenta su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, debidamente cuantificada en 17 días, y fundamentada en la demora que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El supervisor de la obra cumple con remitir su Informe Técnico recomendando la procedencia de lo solicitado por el Contratista, fuera del plazo de 05 días establecido por la Ley; asimismo, la Gerencia de Desarrollo Territorial ha emitido su respectivo Informe Técnico fuera del plazo de 10 días hábiles; dichos Informes Técnicos recomiendan la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo.
- Que, al no existir pronunciamiento dentro del plazo legal establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor

Estando a los considerandos antes expuestos y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidad 27972;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1: DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 SOLICITADA POR EL CONTRATISTA, POR 17 DÍAS CALENDARIO, DESDE EL 01 DE ABRIL DEL 2017 HASTA EL 17 DE ABRIL DEL 2017;** a través de Resolución de Alcaldía.



# Municipalidad Provincial de Talara

3

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA 381-5-2017-MPT

Talara, diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete -----

**ARTÍCULO 2: REMITIR**, el expediente a Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios, a efectos de realizar el deslinde de responsabilidades, debido al vencimiento del plazo para resolver la ampliación de plazo.

**ARTÍCULO 3; ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y DESE CUENTA.**-----



**ABOG. GINO ALDO CORDIGLIA GONZALES**  
Secretario General



**SR. JOSE BOLO BANCAYAN**  
Alcalde Provincial



Copias:  
Interesados  
GM  
GDT  
OAJ  
ULO  
UTIC  
Archivo/ GACG/maritza, z.